

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN
GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 34, SERIE 2017-2018

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Gobierno y de lo Jurídico de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el jueves, 1 de marzo de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 34, Serie 2017-2018, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTO, AL SR. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SEGÚN SE INDICA EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 34, Serie 2017-2018, tiene el propósito de autorizar al Municipio de San Juan, representado por su alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar medicamentos para tratamiento, al Sr. José Rodríguez González, y para otros fines.

II. BASE LEGAL

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y

específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales.

El artículo 9.015 de la referida ley dispone que solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Como parte de la evaluación de la medida, compareció la Lcda. Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio. Informó que el Sr. Rodríguez es empleado municipal, que recientemente se le practicó una operación de trasplante de hígado para lo cual le recetaron un tratamiento con medicamentos de por vida. Actualmente, el Sr. Rodríguez posee un plan médico, pero el mismo no tiene la cubierta para los medicamentos que este necesita. El Municipio le proveerá los mismos a través del Departamento de Salud municipal hasta tanto este obtenga la cubierta necesaria de enfermedades catastróficas con su plan médico. Además, indicó que se verificó y el Municipio tiene abastos suficientes de los medicamentos necesarios para el tratamiento del Sr. Rodríguez, por lo que recomendó favorablemente la medida.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de R. Núm. 34, Serie 2017-2018.

En San Juan, Puerto Rico, a 1 de marzo 2018.



Marco Antonio Rigau
Presidente